

RESOLUCIÓN ENERFE N° 52/2026**Asunto: Adjudicación Licitación Pública N° 01/26
“Compra de Cañería. Gasoductos para el Desarrollo: Etapa 2”**

SANTA FE, 14 de julio de 2026.-

VISTO:

El expediente N° 14001-0001455-3 del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la apertura de Sobres y Adjudicación de la Obra “Compra de Cañería. Gasoductos para el Desarrollo: Etapa 2”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Santa Fe decidió intervenir en los desarrollos gasíferos creando una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria llamada “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.”, comercialmente denominada ENERFE;

Que, Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. como unidad ejecutora del proyecto, inició el proceso licitatorio pertinente para la selección de la empresa proveedora y posterior adquisición de la cañería: Ítem 1: 6" AC x52 - E:4,80 mm; Ítem 2: 4" AC x42 - E:4,80 mm; Ítem 3: 6" AC x52 - E:4,80 mm; Ítem 4: 4" AC x42 - E:4,80 mm; Ítem 5: 4" AC x42 - E:4,80 mm; Ítem 6: 12" AC x56 - E:8,40 mm; Ítem 7: 10" AC x56 - E:7,10 mm; Ítem 8: 8" AC x52 - E:6,40 mm; Ítem 9: 4" AC x42 - E:4,80 mm; Ítem 10: 6" AC x52 - E:4,80 mm; Ítem 11: 4" AC x42 - E:4,80 mm;

Que, como primera medida, se puso a consideración el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG); el Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGYE); y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, conforme surge de la nota de inicio de fecha 23 de febrero de 2026, obrante en Orden 3 del expediente Timbó N° EE-2026-00001155-APPSF-OD y aprobados a posteriori por Resolución N° 27/26 de fecha 04 de mayo de 2026;

Que, oportunamente se procedió al llamado a Licitación Pública N° 01/26 “Compra de Cañería. Gasoductos para el Desarrollo: Etapa 2”, mediante publicación realizada en el Boletín Oficial los días 04 y 05 de mayo de 2026, garantizando la libre e igualitaria concurrencia de los oferentes, con un presupuesto oficial de USD 26.000.000 (dólares estadounidenses veintiséis millones) impuestos incluidos;

Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2025, en la Sede de Gobierno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe -Salón Blanco-, se realizó, sin observaciones, el Acto de Apertura de sobres, recibándose dos ofertas válidas las pertenecientes a las firmas “SIAT S.A.” y “M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F”;

Que, en fecha 03 de junio de 2026 a través de Resolución N° 42/26 se designaron los miembros que integran la CEPA, siendo estos la C.P.N. María Jorgelina Franco, Ing. Juan Diego Olcese, los Abog. María Milagros Socin y Rodrigo Gálvez, y la Lic. Agustina Musuruana;

Que, dicha comisión elevó el informe de donde surge que la firma “SIAT S.A.” cumple con los parámetros evaluativos dispuestos en los documentos licitatorios, pero no resulta ser la oferta económicamente más ventajosa, ya que los ítems cotizados están por encima de lo otra firma ofertante;

Que, la cotización de la firma “SIAT S.A.” de los ítems 1 al 11 ascendería a la suma de USD 26.000.171,20 (dólares estadounidenses veintiséis millones ciento setenta y uno con 20/100) IVA incluido, estando un 0,001% por encima del presupuesto oficial correspondiente a tales ítems;

Que, por su parte la empresa “M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F” cumple con todos los parámetros evaluativos dispuestos en el Pliego para la adquisición de cañerías objeto de la presente Licitación, resultando ser la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los antecedentes de la empresa, capacidad legal, económica-financiera y monto de la propuesta;

Que, la cotización de la firma “M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F” de los ítems 1 al 11 ascendería a la suma de USD 24.360.329,64 (dólares estadounidenses veinticuatro millones trescientos sesenta mil trescientos veintinueve con 64/100) IVA incluido, estando un 6,306% por debajo del presupuesto oficial correspondiente a tales ítems;

Que, es facultad del Directorio autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos, dejar sin efecto, adjudicar o declarar desierta una Licitación;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 01/26 “Compra De Cañería. Gasoductos para el Desarrollo. Etapa 2”, convocada por Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE).

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la contratación de los ítems N° 1 al 11 de la planilla de cotización a la firma “**M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F**” por un monto total de USD 24.360.329,64 (dólares estadounidenses veinticuatro millones trescientos sesenta mil trescientos veintinueve con 64/100) impuestos incluidos, de acuerdo con su oferta y demás documental que la integra, por el sistema de unidad de medida.

ARTÍCULO 3º: La imputación presupuestaria del gasto que demandará la compra de cañerías en la suma de \$35.594.824.604,04, impútase al Presupuesto Vigente 2026: Jurisdicción 92 – Objeto de Gasto inciso 2.7.1.0 – Fuente de financiamiento 854 – Categorías Programáticas 17.0.2.34, 17.0.2.35, 17.0.2.36, 17.0.2.37 y 17.0.2.38.

ARTÍCULO 4º: Procédase a la suscripción del contrato de compra de cañería, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-